



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 115 DE 1952

(agosto 26)

por el cual se autoriza un empréstito.--

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,
y de las extraordinarias que otorga el decreto-ley número 968 de 1950 y

considerando:

- a) Que por Acuerdo No. 21 de 1945 se aprobó un contrato entre el Municipio de Bucaramanga y el Banco Central Hipotecario, por virtud del cual esta entidad concedió al primero un empréstito por la cantidad de un millón de pesos, con un interés del ocho (8%) por ciento anual y con veinte (20) años de plazo;
- b) Que para respaldar la misma obligación el Municipio otorgó, a favor del Banco, hipoteca sobre la Plaza Central de Mercado, el Pabellón de Carnes, el Matadero Municipal, la Plaza de Ferias y sobre los demás bienes similares que se adquirieran posteriormente, y pignoró los productos de esas empresas, así como los impuestos predial, de industria y comercio y los provenientes de cualesquiera empresa o impuesto similar que llegara a establecerse;
- c) Que por ministerio del mismo contrato el Municipio quedó privado de la administración de sus empresas, administración que quedó al arbitrio de un tercero o sea la Junta Administradora creada por aquel contrato;
- d) Que en las actuales circunstancias aquella obligación está respaldada por una garantía hipotecaria que vale aproximadamente seis veces más que la misma obligación, y por la pignoración de unas rentas que hoy producen, aproximadamente una suma diez y siete veces mayor que el valor de la cuota anual de amortización;
- e) Que la anterior situación es altamente perjudicial para el Municipio, si se tiene en cuenta, además, que esas mismas rentas no están dando el rendimiento debido, y el acreedor se ha negado reiteradamente a reducir la garantía;
- f) Que por todo lo anterior se hace necesaria la cancelación de aquella deuda, máxime si se tiene en cuenta que tal cancelación es posible, parcialmente, en cédulas del Banco Central Hipotecario cuyo valor comercial es actualmente inferior al nominal,

DECRETA:

Art. 1o.-- Autorízase la contratación de un empréstito, hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 650.000.00), con el Banco de Colombia de esta ciudad, entidad cuya directiva principal ha aprobado esta operación, con un interés del ocho por ciento (8%) anual, y cuyas demás condiciones figuran en el proyecto de contrato suscrito entre el Banco de Colombia y el Municipio.--

Art. 2o.-- Este empréstito se destina en su totalidad a la cancelación de las obligaciones pendientes con el Banco Central Hipotecario de que tratan los considerandos de este decreto.--

Art. 3o.- Este decreto requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.-

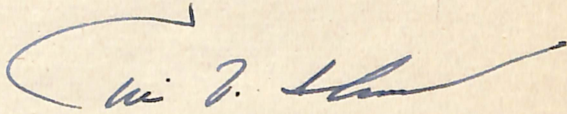
Art. 4o.- Obtenida la aprobación de que trata el artículo anterior autorizase al Sr. Personero Municipal para que, con el visto bueno del Alcalde, suscriba las obligaciones correspondientes .-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

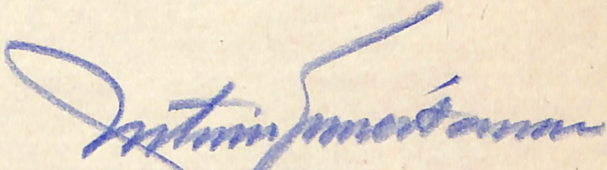
Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.-

El Alcalde,




LUIS FERNANDO SANMIGUEL.

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.-

LFS/rap.-